

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales, para el año 2004.

El desarrollo de los Servicios Sociales, contemplados en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, requiere un apoyo económico importante para continuar manteniendo aquellos programas realizados por entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro en distintos sectores de servicios sociales, que permita la participación de las fuerzas sociales implantadas en la Comunidad de Castilla y León en aras de conseguir una mayor coordinación y cooperación institucional.

A través de los respectivos Planes Regionales Sectoriales vigentes, aprobados por la Junta de Castilla y León, han quedado plasmados los objetivos y programas a realizar por las distintas administraciones, fijándose en la presente normativa los criterios prioritarios y los medios económicos disponibles para el ejercicio del año 2004.

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales, antes citada, establece la posibilidad de participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el Sistema de Acción Social de Castilla y León, con especial mención a Cruz Roja Española y Cáritas, que podrá concretarse mediante la formalización de los oportunos acuerdos, a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para la ejecución de programas y actividades previstos en dichos acuerdos, figurando por ello excluidos como beneficiarios en la presente convocatoria de ayudas. De la misma forma se procederá respecto de las Asociaciones de Personas Mayores de nuestra Región que se hallen integradas, a través de las Federaciones Provinciales, en la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.

Asimismo y por similares razones, habida cuenta de la especificidad que las normas legales vigentes confieren a las Diputaciones Provinciales y a las Entidades Locales con una población superior a los 20.000 habitantes, se considera conveniente instrumentar otros medios de financiación para estas enti-

dades, desvinculados de esta convocatoria, que faciliten la obligatoria prestación de Servicios Sociales que les incumbe, que se podrá formalizar a través de los correspondientes acuerdos.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su artículo 2 las funciones, competencias y actividades de este Organismo, señalándose en el apartado b) que le corresponde el desarrollo de las actividades, actuaciones y programas establecidos en los Planes Regionales de Servicios Sociales, encomendados por la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se efectúa la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas a favor de las entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar los gastos de mantenimiento y realización de los programas de actividades que se especifican en la base segunda, que se lleven a cabo en la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2004.

2.- La finalidad de estas ayudas es colaborar con las entidades citadas en la financiación de los gastos de los programas recogidos en el Anexo I correspondientes a los objetos subvencionables de esta convocatoria.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, se determina conforme a las previsiones que contenga la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2004, que resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

A tal efecto existe para ello en el referido proyecto de Ley dotación adecuada y suficiente en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Objetivos Subvencionables</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
ENTIDADES LOCALES		
- Mantenimiento de centros y realización de programas de actividades para personas con discapacidad	162.270 €09.21.313A03.46006
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO		
- Mantenimiento de centros y realización de programas de actividades para personas con discapacidad	750.000 €09.21.313A03.48011
- Mantenimiento de centros y realización de programas de actividades para personas mayores	556.711 €09.21.313A04.480D3
- Mantenimiento de centros residenciales para personas mayores (plazas residenciales).....	637.553 €09.21.313A04.48030
- Programas de actuación frente a la Exclusión Social	437.438 €09.21.313A02.480A5
- Actividades de Prevención, Centro de Día para Menores y Apoyo a Familias.....	524.433 €09.21.313B01.48034

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

2.- Podrán incluirse como gastos susceptibles de financiación las pequeñas adquisiciones vinculadas al desarrollo del objeto subvencionable, cuyo importe no supere el 25% de la cuantía subvencionada, tanto para los gastos de mantenimiento como para la realización de los distintos programas de actividades.

Tercera.- Beneficiarios. Exclusiones.

1.- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan en virtud de la presente Resolución, las entidades que realicen sus actividades en materia de Servicios Sociales en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dentro de los sectores objeto de esta convocatoria, que a continuación se señalan:

- Entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que habiendo solicitado su inscripción se encuentra en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso será requisito para poder ser beneficiarias su efectiva inscripción en el Registro. Sólo podrá ser subvencionado el mantenimiento de aquellos centros que estuviesen inscritos, o que habiendo solicitado su inscripción se encuentre en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y efectivamente la obtengan y en todo caso,

dentro del correspondiente sector (Personas discapacitadas, Mayores, etc.) en el que se encontrase inscrita la Entidad Solicitante.

2.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria las entidades Cruz Roja Española, Cáritas, y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León, así como las Asociaciones de Personas Mayores que se hallen integradas, a través de las Federaciones Provinciales, en la citada Confederación.

Cuarta.- Compatibilidad.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del centro o del programa de actividades.

A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

Quinta.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes, firmadas por el presidente de la entidad o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales cuando se trate de programas de ámbito provincial, en la Gerencia de Servicios Sociales si se trata de programas de ámbito regional o pluriprovincial, o conforme a lo dispuesto